



CONCEJO MUNICIPAL  
DE LÉRIDA TOLIMA  
REPUBLICA DE COLOMBIA



TOLERANCIA  
RESPONSABILIDAD  
Y COMPROMISO



**ACUERDO No. 017**  
**( 3 1 DIC 2020 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DEL 26 DE JUNIO DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA"**

El honorable Concejo Municipal del Municipio de LÉRIDA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, ley 14 de 1983, Decreto ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990, el Artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 18 de la ley 1551 de 2012

En mérito de la exposición de motivos y en consideración al cumplimiento de las leyes 1943 y 2010 de 2018 y 2019 respectivamente,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 52 del Acuerdo 015 de 2018 Estatuto de Renta del Municipio de Lérida Tolima, Actividades Económicas y tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, así:

**Parágrafo segundo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1943 de 2018, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será el siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	5
	102	3
	103	5
	104	3
	201	7

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE LÉRIDA: UN CONCEJO VISIBL

Email: [concejomunicipallerida@gmail.com](mailto:concejomunicipallerida@gmail.com)

<http://www.concejo-municipal-lerida-tolima.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL  
DE LÉRIDA TOLIMA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



TOLERANCIA  
RESPONSABILIDAD  
Y COMPROMISO



**ACUERDO No. 017**  
**( 31 DIC 2020 )**

<b>Comercial</b>	202	7
	203	4
	204	7
<b>Servicios</b>	301	10
	302	5
	303	9
	304	6
	305	6

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de LÉRIDA Tolima establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hace parte del impuesto consolidado.

**De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 015 de 2018 en sus artículos 87 y 178, así:**

<b>Impuesto de Industria y comercio % tarifa</b>	<b>Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa</b>	<b>Sobretasa Bomberil % de la Tarifa</b>
<b>80%</b>	<b>15%</b>	<b>5%</b>

**Parágrafo Tercero: Base Gravable.** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo 015 de 2018.

**Parágrafo Cuarto: Correcciones del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** El Municipio de Lérída Tolima en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE LÉRIDA: UN CONCEJO VISIVO

Email: [concejomunicipallerida@gmail.com](mailto:concejomunicipallerida@gmail.com)

<http://www.concejo-municipal-lerida-tolima.gov.co/>





CONCEJO MUNICIPAL  
DE LERIDA TOLIMA  
REPUBLICA DE COLOMBIA



TOLERANCIA  
RESPONSABILIDAD  
Y COMPROMISO



**ACUERDO No. 017**  
**( 3 1 DIC 2020 )**

en conjunto con la unidad de administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**Parágrafo Quinto: Efectos.** Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Parágrafo Sexto: Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retención y autorretenciones con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y la correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que encuentren dentro del régimen simple de tributación.

**Parágrafo Séptimo:** El impuesto de industria y comercio consolidado presente en los parágrafos anteriores, solo se aplicará a los contribuyentes que se acojan VOLUNTARIAMENTE al régimen simple de tributación ante la DIAN.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

**ADOPCIÓN:** El presente Proyecto de Acuerdo, fue aprobado en Primer debate en reunión de Comisión el día Veintiséis (26) de Diciembre de 2020 y adoptado como Acuerdo por el Honorable Concejo Municipal en su Sesión Plenaria del Día Veintinueve (29) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

**EL PRESIDENTE:**

*Luis Carlos Amezcuita Cardenas*  
LUIS CARLOS AMEZCUITA CARDENAS

**LA SECRETARIA:**

*Fernando Albadan*  
MARIA FERNANDA ALBADAN OLAVE



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE LERIDA: UN CONCEJO, VISTO

Email: [concejomunicipallerida@gmail.com](mailto:concejomunicipallerida@gmail.com)

<http://www.concejo-municipal-lerida-tolima.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL  
DE LERIDA TOLIMA  
REPUBLICA DE COLOMBIA



TOLERANCIA  
RESPONSABILIDAD  
Y COMPROMISO



ACUERDO No. 017  
( 3 1 DIC 2020 )

**CONSTANCIA:** Llerida, Treinta (30) de Diciembre del 2020, en la fecha se pasa el presente Acuerdo al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción y demás actos de Ley.

Fernanda Albadan  
MARIA FERNANDA ALBADAN OLAVE  
Secretaria







**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

Lérída Tolima, treinta (30) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

En la fecha fue recibido procedente del Honorable Concejo Municipal de Lérída Tolima, El Acuerdo DENOMINADO **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 26 DE JUNIO DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA"**.

**CESAR AUGUSTO PORRAS CASTILLO**  
Secretario General y de Gobierno.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LÉRIDA TOLIMA - DESPACHO.**

Lérída Tolima, treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

En la fecha, se sanciona el Acuerdo No. 017 de 2020 denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 26 DE JUNIO DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA"**.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Lérída Tolima, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

**MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**  
Alcalde Municipal.

Elaboró: José Sandro Valencia O.  
Revisó: Cesar Augusto Porras Castillo  
Aprobó: Jesús Alberto Ramírez